

El diseño, la preparación y la redacción de este caso han sido realizados por el **Mtro. Víctor M. Ruiz Barboza** y la **Mtra. Andrea Orta González Sicilia** del despacho Ruiz-Silva Abogados, S.C., a quienes agradecemos su contribución.

CASO HIPOTÉTICO 2020 con Aclaraciones



UP - ICC Mexico Moot

COMPETENCIA INTERUNIVERSITARIA DE ARBITRAJE

COMERCIAL Y DE INVERSIÓN

Contenido

CASO HIPOTÉTICO 2020 con Aclaraciones	1
I. Las Partes	3
II. Antecedentes	3
III. Hechos de la Controversia	6
IV. Inicio del procedimiento arbitral.....	9
ACTA DE MISIÓN	13
CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS.....	25
ANEXO 1	38
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS del 26 de enero de 2018.....	39
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 8 de febrero de 2019	50
ANEXO A	55
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de 7 de junio de 2019	57
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 6 de agosto de 2019	62
ORDEN PROCESAL No. 2 – Aclaraciones al Caso	67

I. Las Partes

1. International Foods, B.V. ("**Foods**") es una sociedad constituida conforme a las leyes de Holanda. La actividad principal de Foods consiste en la inversión, adquisición de acciones de otras sociedades con fines de inversión y administración de empresas, sociedades y otras entidades.
2. Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V. ("Sabores") es una sociedad constituida conforme a las leyes de México y establecida en la Ciudad de México, México. Originalmente Sabores se constituyó como una sociedad anónima de capital variable y posteriormente se transformó en una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable. Sabores se dedica a la fabricación, compraventa, exportación, importación y comercialización en general de toda clase de especias y salsas, así como de los insumos necesarios para ello.
3. Los señores José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez Soza son los accionistas originales de Sabores (los "Accionistas A").

II. Antecedentes

4. A finales del 2017, los Accionistas A y Foods entablaron conversaciones con el ánimo de negociar la participación de Foods en Sabores. Después de algunos meses de amplias discusiones, el 24 de enero de 2018, Foods adquirió las acciones representativas del 27% del capital social de Sabores.
5. Derivado de lo anterior, el capital social de Sabores quedó distribuido de la siguiente manera: José Ramón Gutiérrez Soza detenta el 35%, Isabella Gutiérrez Soza detenta el 26%, Juan Alfredo Gutiérrez Soza detenta el 12% ("Accionistas A") y Foods el 27%.
6. El 26 de enero de 2018, Foods y los Accionistas A celebraron un Convenio entre Accionistas.
7. En esa misma fecha, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros asuntos: (1) se autorizó y ratificó la celebración y firma de Sabores y los Accionistas A de diversos contratos y convenios, (2) se adoptó la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable por parte de Sabores, (3) se aumentó el capital social de Sabores en su parte variable y la consecuente emisión, suscripción y pago de Acciones Serie F por el accionista Foods, (4) la renuncia de los Accionistas A a ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones suscritas por Foods, (5) la reforma total de los estatutos sociales de Sabores, (6) la renuncia y designación de miembros del Consejo de Administración, Secretario no miembro del Consejo, del Comité Ejecutivo y de los Comisarios de Sabores, y (7) la revocación y otorgamiento de poderes.

8. El capital social de Sabores quedó representado por acciones de la Clase I representativas del capital social fijo y de la Clase II representativas del capital social variable. A su vez, ambas clases de acciones se dividieron en acciones de la Serie “A” y de la Serie “F”. Las acciones propiedad de los señores José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez Soza pertenecían a las acciones de la Serie “A”, mientras que las acciones de las que es titular Foods correspondían a acciones de la Serie “F”.
9. Como consecuencia de la transacción por la que Foods adquirió parte del capital social de Sabores, Foods nombró al señor Roger Daniells como miembro del Consejo de Administración de Sabores. Los demás miembros del Consejo de Administración de Sabores fueron nombrados por los Accionistas A y se acordó que el señor José Ramón Gutiérrez Soza se desempeñaría como Presidente del Consejo de Administración de Sabores.
10. En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 2 del Convenio entre Accionistas y conforme a la acordado en la asamblea de fecha 26 de enero de 2018, Sabores se transformó de sociedad anónima de capital variable en sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y se reformó la totalidad de los estatutos sociales de Sabores a efecto de reflejar los acuerdos relativos al gobierno corporativo que se habían pactado en el Convenio entre Accionistas.
11. La razón de ser de las sociedades anónimas promotoras de inversión es que fueran un paso intermedio entre una sociedad anónima tradicional y la sociedad anónima bursátil; en esta última sus acciones cotizan en el mercado de valores. La sociedad anónima promotora de inversión sería la figura por virtud de la cual se permitiría la institucionalización y profesionalización de una sociedad.
12. La sociedad anónima promotora de inversión es una figura que permite implementar prácticas de gobierno corporativo y ofrecer ciertos derechos de protección a sus inversionistas, tales como derechos de minorías superiores a los previstos para una sociedad anónima tradicional. A través de las sociedades anónimas promotoras de inversión, se les permite a los accionistas la celebración de convenios en relación con el derecho de voto y el establecimiento de mecanismos de salida a través de los llamados derechos de acompañamiento (“*tag along*”) y arrastre (“*drag along*”) y opciones para la compra (“*call option*”) o venta forzosa de acciones (“*put option*”).
13. En el Convenio entre Accionistas, las Partes acordaron reglas específicas en relación con la manera de realizar las convocatorias para las asambleas de accionistas. Las Partes pactaron que las convocatorias deberían ser publicadas en el periódico oficial del domicilio de Sabores y además acordaron que las convocatorias deberían ser enviadas por escrito a los accionistas de Sabores.
14. Adicionalmente, en el Convenio entre Accionistas establecieron el quorum de instalación y de votación para ciertos asuntos. Al respecto, las Partes previeron que ciertas decisiones

que resultaban importantes y de trascendencia requerían un quorum especial. Así, las decisiones relativas a la reducción de capital, fusión, escisión, liquidación de la sociedad, reforma de estatutos necesitaban el voto favorable de los accionistas que representen al menos el 80% del capital social de Sabores.

15. En este sentido, las Partes en el Convenio entre Accionistas pactaron en la cláusula 6.2 (c) lo siguiente:

“Para que una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, en primera, segunda o ulterior convocatoria, pueda adoptar válidamente una resolución sobre cualquiera de los asuntos mencionados en este inciso, se requerirá el voto favorable de cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las Acciones con derecho a voto, en el entendido que se requerirá el voto favorable de cuando menos 1 (una) Acción de la Serie “F” y una Acción de la Serie “A” (la “Mayoría Calificada de Asamblea”) [...]”

16. En el Convenio entre Accionistas, las Partes convinieron la forma en que se nombrarían los “funcionarios de primer nivel”, los cuales debían ser nombrados por el Consejo de Administración de Sabores. Este acuerdo quedó reflejado en la cláusula 7.3 (b) del Convenio entre Accionistas que establece:

“(b) No obstante lo dispuesto en cualquier otra parte en este Convenio, la propuesta de designación o remoción del Director General de la Sociedad será realizada por los Consejeros de la Serie “A” y tendrá que contar con la ratificación de los Consejeros de la Serie “F”.”

17. Asimismo, las Partes acordaron en el Convenio entre Accionistas las disposiciones de restricción y derechos en conexión con la transferencia de sus acciones. Una de estas disposiciones, prevé que los Accionistas A, quienes son los accionistas originales de Sabores, tendrían derecho de comprar las acciones de Foods, una vez transcurrido el plazo de permanencia obligatoria acordado de tres años. Este acuerdo quedó reflejado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas que dispone:

“Una vez transcurrido el Plazo de Permanencia Obligatorio, los Accionistas titulares de las Acciones de la Serie “A” tendrán el derecho, pero no la obligación, de comprar la totalidad de las Acciones de la Serie “F”, a los Accionistas de la Serie “F”, y estos se obligan a venderlas a un precio equivalente al “Precio CALL OPTION (Derecho de Compra de los Accionistas Originales), determinado en el Anexo 1, para lo cual los Accionistas de la Serie A notificarán por escrito a los Accionistas de la Serie F su deseo de comprar la totalidad de las Acciones Serie F.”

18. Por su parte, Foods tendría derecho para la venta de sus acciones y la correlativa obligación de compra a cargo de los Accionistas A para el caso de que se determinara que existe mala fe de los Accionistas A. Así, la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas, en su parte conducente, establece:

“Los titulares de las Acciones Serie “A” se obligan frente a los titulares de las Acciones Serie “F” a comprar las acciones Serie F de su propiedad, ejecutable en el caso de que el órgano de arbitraje dictamine Mala Fe, en el caso de incumplimiento del pacto de socios u otros supuestos. Los titulares de las Acciones de la Serie “A” garantizan la contrapartida en caso de activación de los derechos de venta, a un precio equivalente al Precio VENTA FORZOSA establecido en el Anexo 1.”

19. Las disposiciones de las cláusulas 5.3 bis, 6.2 (c) y 7.3 (b) del Convenio entre Accionistas fueron incorporadas textualmente en los Estatutos Sociales de Sabores.

III. Hechos de la Controversia

20. Al principio de la relación entre los Accionistas A y Foods no existió conflicto alguno entre las Partes.
21. El 24 de enero de 2019, se publicaron dos convocatorias en el Diario Oficial de la Federación para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 7 de febrero de 2019, en primera convocatoria o, en su defecto, el 8 de febrero de 2019, en segunda convocatoria. En la convocatoria, en el orden del día se estableció que el propósito de la asamblea era, entre otras cosas, discutir y aprobar la reforma y la modificación de los estatutos sociales de Sabores.
22. El día 8 de febrero de 2019, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sabores. Dicha asamblea se realizó en segunda convocatoria. En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se adoptaron las siguientes decisiones:
- a) Dejar sin efecto las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.
 - b) Reformar completamente los estatutos sociales de Sabores.
 - c) Anular los actos y operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.
 - d) Dejar sin efectos el Convenio entre Accionistas.
23. Aunado a lo anterior, el 4 de abril de 2019, el señor José Ramón Gutiérrez Soza, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, removió a la señora Macarena García, quien era la Directora General de Sabores y otros “funcionarios de primer nivel”, sin contar con la autorización de Foods.
24. Ante dicho acto, el 3 de mayo de 2019, Foods envió una comunicación a los Accionistas A en la que cuestionaba la remoción de la señora García y de otros “funcionarios de primer nivel”. Foods consideraba que se había tratado de un incumplimiento al Convenio entre

Accionistas y otorgaron un plazo de 10 días para subsanar dicho incumplimiento con la reinstalación de los funcionarios que habían sido removidos.

25. El 20 de mayo de 2019, el señor Rojas, auditor interno de Sabores presentó un informe extraordinario de auditoría a los accionistas y consejeros de Sabores. En dicho reporte se identificaron lo que, en opinión del señor Rojas, eran diversos incumplimientos del Convenio entre Accionistas.
26. En el reporte del auditor interno, se detallaban otros hechos que constituían ciertas irregularidades:
 - a) La contratación de servicios por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración sin la autorización de la Directora General ni del Auditor Interno.
 - b) La autorización de que se incurra en gastos que no fueron conocidos previamente ni aprobados por el Auditor Interno.
 - c) La celebración de transacciones por montos superiores a los permitidos sin contar con la autorización del Consejo de Administración ni del Comité Ejecutivo.
 - d) La celebración de contratos con partes relacionadas sin contar con la autorización previa del Consejo de Administración.
27. El 22 de mayo de 2019, se publicaron dos convocatorias en el Diario Oficial de la Federación para celebrar consecutivamente dos asambleas generales de accionistas, una ordinaria y una segunda asamblea extraordinaria. El día 7 de junio de 2019 se llevó a cabo en primera convocatoria, la asamblea ordinaria que tuvo lugar a las 16:00 horas. La asamblea general extraordinaria no se pudo celebrar en primera convocatoria y se realizó en segunda convocatoria el día 8 de junio de 2019.
28. El orden del día señaló que el propósito de la asamblea general ordinaria era, entre otras cosas, la ratificación o remoción del Consejo de Administración y del órgano de vigilancia, así como la ratificación o remoción de ciertos miembros del Consejo de Administración de Sabores. Respecto de la asamblea general extraordinaria, el orden del día estableció que, entre otras cosas, el propósito era discutir y aprobar otra reforma y modificación de los estatutos sociales de Sabores.
29. A raíz de todo lo anterior, el 5 de junio de 2019, Foods envió una segunda comunicación a los Accionistas A. En esta comunicación, Foods insistió en lo previamente manifestado a los Accionistas A en su comunicación del 3 de mayo de 2019 y adicionalmente enunció nuevos incumplimientos basados en el reporte del Auditor Interno. Asimismo, en esta misma comunicación, Foods cuestionó la celebración de la asamblea de accionistas del 8 de febrero de 2019. En su comunicación, Foods indicó que la asamblea referida había violado diversas cláusulas del Convenio entre Accionistas, así como disposiciones de los estatutos sociales de Sabores. Por ello, Foods notificó a los Accionistas y a Sabores que

ejergería la opción de venta forzosa prevista en el Convenio entre Accionistas y reclamó el pago de \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) que calculó conforme al Anexo 1 de dicho Convenio.

30. La Asamblea General Ordinaria se llevó a cabo el 7 de junio de 2019 y la Asamblea General Extraordinaria se efectuó el 8 de junio de 2019. En las asambleas, se resolvió:
 - a) Revocar los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración y del Órgano de Vigilancia de Sabores, efectuados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sabores de fecha 26 de enero de 2018.
 - b) Cancelar el Comité de Auditoría y el Comité Ejecutivo y revocar los nombramientos efectuados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sabores de fecha 26 de enero de 2018.
 - c) Anular la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018 y reiterar la anulación del Convenio entre Accionistas, que había sido dejado sin efectos por la Asamblea reunida el 8 de febrero de 2019.
 - d) Ratificar las decisiones adoptadas mediante la Asamblea del 8 de febrero de 2019.
 - e) Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para solucionar la situación de Foods, con respecto al ejercicio de la opción de venta prevista en el Convenio entre Accionistas.
31. El 11 de junio de 2019, Foods celebró una Asamblea Especial de la Serie F a efecto de hacer los nombramientos que le correspondían a Foods conforme al Convenio entre Accionistas y los Estatutos Sociales de Sabores.
32. El señor José Ramón Gutiérrez Soza citó al señor Rojas, auditor interno a una reunión el día 12 de julio de 2019.
33. El día de la cita, el señor Rojas llegó a Sabores, pero fue atendido por dos abogados que le informaron que derivado del hecho que el Convenio entre Accionistas había quedado sin efectos, se terminaba su relación de trabajo con Sabores.
34. El 6 de agosto de 2019, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se adoptaron las siguientes decisiones:
 - a) Ratificar las decisiones que fueron adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2019, lo que incluye ratificar la decisión de dejar sin efectos el Convenio entre Accionistas.
 - b) Excluir y expulsar a Foods de la sociedad alegando que la expulsión obedeció al actuar desleal con la venta forzosa que Foods ejecutó para lucros indebidos y seguir intereses distintos a los Accionistas A.

- c) Depositar los títulos de acciones de Foods en la tesorería de Sabores hasta que se dictamine el valor contable para posteriormente depositar la suma que resulte del avalúo correspondiente al 27% de la tenencia accionaria.

35. En esta Asamblea, una vez más se ratificó la decisión de dejar sin efectos el Convenio entre Accionistas que se había tomado el día 8 de febrero de 2019, se ratificó en la Asamblea celebrada el 8 de junio de 2019 y también en la Asamblea celebrada el 6 de agosto de 2019.

IV. Inicio del procedimiento arbitral

36. El 27 de septiembre de 2019, la Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje (“Secretaría”) de la Cámara de Comercio Internacional (“ICC”) recibió una Solicitud de Arbitraje (“Solicitud”) presentada por Foods demandando a Sabores y los Accionistas A (“Demandados”).

37. En la Solicitud, Foods hizo referencia a los hechos antes descritos y demandó:

- (1) La declaración de que los Demandados han incumplido con el Convenio entre Accionistas y además incurrieron en Mala Fe, actualizándose el supuesto contemplado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.
- (2) La declaración de que Foods ha ejercido válidamente su derecho de opción de venta conforme a lo pactado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.
- (3) La declaración de que las asambleas celebradas por los Demandados y los acuerdos o resoluciones adoptados en las mismas son nulos e ineficaces, toda vez que fueron celebradas sin que haya existido una convocatoria legal ni estatutaria, ni se haya contado con el quórum de instalación y votación necesarios conforme a los estatutos sociales y el Convenio entre Accionistas.
- (4) La condena solidaria de los Demandados al pago del precio de venta, en los términos pactados en el Convenio entre Accionistas.
- (5) El pago de los intereses moratorios en términos del Convenio entre Accionistas.
- (6) El pago de los gastos y costos del arbitraje;

38. En su Solicitud, Foods propuso como árbitro al señor Cristian Valdés Rocha, un académico argentino de una de las universidades más prestigiosa de Buenos Aires y especialista en arbitraje, conforme al artículo 12 (4) del Reglamento de Arbitraje de la CCI (“Reglamento”).
39. El 1 de octubre de 2019, la Secretaría acusó recibo de la Solicitud, de las copias de ésta y de la tasa de registro debidamente pagada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 (4)(b) del Reglamento.
40. El 8 de octubre de 2019, la Secretaría notificó la Solicitud a las Demandadas. Con base en el artículo 5(1) del Reglamento, invitó a las Demandadas a presentar una contestación a la Solicitud dentro de los 30 días siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.
41. El 7 de noviembre de 2019, los Demandados presentaron su contestación conforme al artículo 5 del Reglamento oponiéndose a las pretensiones de la Demandante en cuanto al fondo y adicionalmente, presentaron excepciones relativas a la existencia, validez y alcance del acuerdo de arbitraje contenido en el Convenio entre Accionistas (“Contestación a la Solicitud”). En este sentido, los Demandados formularon sus excepciones bajo los siguientes argumentos:
 - (1) El arbitraje no es el medio adecuado ni puede ser extensible para impugnar acuerdos societarios; es decir, que la cláusula arbitral no tiene el alcance de conocer controversias emanadas de actos jurídicos societarios.
 - (2) El acuerdo de arbitraje contenido en el Convenio entre Accionistas es inválido dado que dicho convenio quedó sin efectos en virtud de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 2019.
42. En cuanto al fondo de la controversia, los Demandados rechazaron las pretensiones de Foods con base en los siguientes argumentos:
 - (1) El Convenio entre Accionistas no vincula a Sabores.
 - (2) No existe mala fe en términos del Convenio entre Accionistas dado que las decisiones de la mayoría en términos societarios obligan tanto a los accionistas ausentes como a los disidentes.
 - (3) Los acuerdos y decisiones fueron adoptados por los órganos de gobierno de Sabores, con la aprobación y participación de todas las Partes, siendo que fueron debidamente convocados conforme a las disposiciones legales societarias y los estatutos sociales.

(4) La condena al pago del precio por la venta forzosa de las acciones de Foods es improcedente dado que la disposición del Convenio entre Accionistas es ilegal e inválida por tratarse de una estipulación que se traduce en explotación del hombre por el hombre.

43. En la Contestación a la Solicitud, los Demandados nombraron como árbitro a la señora Judith Jaimes Ibarrola, una reconocida abogada de nacionalidad española, socia de uno de los mejores despachos de Madrid con oficinas en diversos países, de acuerdo al artículo 12(4) del Reglamento.
44. El 15 de noviembre de 2019, la Secretaría comunicó su designación a los co-árbitros y les solicitó suscribir las declaraciones de aceptación, disponibilidad, independencia e imparcialidad con base en el artículo 11(2) del Reglamento. Los co-árbitros presentaron las mencionadas declaraciones sin que los co-árbitros hubieran hecho revelación alguna.
45. La Secretaría confirmó el nombramiento de los co-árbitros conforme al artículo 13(2) del Reglamento y envió a las Partes sus declaraciones.
46. El 13 de diciembre de 2019, la Secretaría informó a las Partes que, en sesión del 12 de diciembre de 2019, la Corte había tomado la decisión de nombrar a un presidente del tribunal arbitral de nacionalidad mexicana, salvo que las Partes se opusieran en los 5 días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 13(5) del Reglamento. No existió objeción con el nombramiento de un presidente mexicano.
47. El 8 de enero de 2020, la Corte procedió al nombramiento del señor Joaquín Peña Góngora, arbitralista reconocido mundialmente y socio de un despacho boutique en materia de arbitraje, como presidente del tribunal arbitral, sobre la base de la propuesta del Comité Nacional Mexicano, de conformidad con el artículo 13(3) del Reglamento.
48. El 10 de enero de 2020, la Secretaría envió el expediente al tribunal arbitral según el artículo 16 del Reglamento.
49. Tras recibir el expediente, el 13 de enero de 2020, el tribunal arbitral circuló el primer proyecto del Acta de Misión, invitando a las Partes a presentar sus comentarios al respecto e incorporar en el texto del proyecto sus pretensiones y peticiones en el arbitraje. El tribunal arbitral invitó a las Partes a hacer comentarios respecto a las etapas y reglas procesal y sugirió sostener la conferencia sobre la conducción del procedimiento prevista en el artículo 24 del Reglamento el día 20 de enero de 2020.
50. La Conferencia sobre la Conducción del Procedimiento se realizó vía telefónica, en la fecha y hora programada, con la participación de las Partes.

51. Las Partes presentaron sus comentarios en relación con el proyecto del Acta de Misión e incluyeron un resumen de sus pretensiones y peticiones en el arbitraje.
52. El 24 de enero de 2020, el tribunal arbitral comunicó a las Partes los puntos tratados en relación con la conducción del procedimiento y envió la versión final del Acta de Misión. Las Partes y el tribunal arbitral se reunieron para firmar el Acta de Misión.
53. Una vez aprobada el Acta de Misión, el 27 de enero de 2020, el tribunal arbitral circuló un proyecto de calendario y reglas procesales que previamente habían sido discutidas en la Conferencia sobre la Conducción del Procedimiento, otorgándoles a las Partes hasta el 4 de febrero de 2020 para presentar sus comentarios.
54. El Acta de Misión firmada por las Partes y el Tribunal Arbitral fue enviada para aprobación de la Corte el 5 de febrero de 2020.
55. El 14 de febrero de 2020, el Tribunal Arbitral dictó la Orden Procesal No. 1 en la que incluyó el calendario procesal y las reglas aplicables al arbitraje.
56. Los puntos litigiosos a ser resueltos por el Tribunal Arbitral en este arbitraje son los descritos en los párrafos números 37, 41 y 42 anteriores.
57. Debido a la declaración de pandemia mundial emitida por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, las Partes y el Tribunal Arbitral acordaron modificar el Calendario Procesal a efecto de otorgar a todos los involucrados tiempo suficiente para adaptarse a las nuevas circunstancias. En términos del nuevo Calendario Procesal, Foods debe presentar su Escrito de Demanda, que no debe exceder de 15 páginas, a más tardar el día 21 de septiembre de 2020.
58. Por su parte, los Demandados deberán presentar su Escrito de Contestación, que no debe exceder de 15 páginas, a más tardar el día 28 de octubre de 2020.
59. Conforme a dicho Calendario Procesal, y debido a las recomendaciones de Sana Distancia emitidas la OMS y diferentes Gobiernos, las audiencias se llevarán a cabo EN LINEA del 17 al 20 de noviembre de 2020. En las audiencias del arbitraje virtuales, las Partes deberán presentar sus argumentos respecto de las pretensiones y defensas en este arbitraje, abordando tanto las cuestiones sustantivas como las procesales que deban ser resueltas, mismas que están identificadas en el Acta de Misión.

ACTA DE MISIÓN

ACTA DE MISIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

Arbitraje de la CCI 15147/EB

1. DEFINICIONES

1. Los términos que se definen a continuación se emplean en esta Acta de Misión:

Accionistas Originales: José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez Soza.

- a. “Accionistas Originales”: Significa conjuntamente José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez Soza.
- b. “CCI”: Cámara de Comercio Internacional.
- c. “Contestación a la Solicitud”: Contestación a la Solicitud de Arbitraje presentada el 7 de noviembre de 2019 por los Demandados.
- d. “Convenio de Accionistas”: Convenio de Accionistas celebrado por Foods y los Accionistas Originales con la comparecencia de Sabores el 26 de enero de 2018.
- e. “Corte”: Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.
- f. “Demandante”: Significa International Foods, B.V.
- g. “Demandados”: Sabores y los Accionistas Originales.
- h. “Partes”: Demandante y Demandadas.
- i. “Reglamento”: Reglamento de Arbitraje de la CCI en vigor a partir del 1 de marzo de 2017.
- j. “Sabores”: Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V.
- k. “Secretaría”: Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje.

1. “Solicitud de Arbitraje”: Solicitud de Arbitraje presentada por Foods el 27 de septiembre de 2019 ante la Secretaría, demandando a Sabores y a los Accionistas Originales.
- m. “Tribunal Arbitral”: el Tribunal Arbitral conformado por Cristian Valdés Rocha, Judith Jaimes Ibarrola y Joaquín Peña Góngora.

2. LAS PARTES

A. Demandante

2. La Demandante es:

International Foods, B.V.

Sloterkade 789

1058 HD, Amsterdam

3. La Demandante está representada por:

Angélica Pavón Padilla

Pavón Padilla Abogados, S.C.

Av. De la Paz 1315

(52) 55 1467 8955

apavon@pavonpadilla.com

B. Demandadas

4. Las Demandadas son:

Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V.

Paseo de la Reforma 115

Lomas Virreyes

11000, CDMX

México

José Ramón Gutiérrez Soza

Paseo de las Lilas 315
Bosques de las Lomas
11910, CDMX
México

Isabella Gutiérrez Soza

Montes Urales 756
Lomas Virreyes
11000, CDMX
México

Juan Alfredo Gutiérrez Soza

Constituyentes 1056
Lomas Altas
11950, CDMX
México

5. Las Demandadas están representadas por:

Misael Roldán Vega

Martínez, Castro y Roldán, S.C.
Av. Ricardo Margain Zozaya 335
Zona Santa Engracia
66265, San Pedro Garza García
Nuevo León, México
(52) 55 4035 2170
mroldan@macaro.com

6. Cualquier modificación o adición a la información relativa al domicilio de una de las partes o la representación legal, después de la fecha de esta Acta de Misión debe notificarse por escrito a las otras Partes, el Tribunal y la Secretaría inmediatamente después de dicha modificación o adición.

7. Cuando exista una relación entre el representante de una parte nueva y un árbitro que, a juicio del Tribunal, podría originar un conflicto de intereses, las Partes convienen en que el Tribunal podrá tomar las medidas pertinentes para asegurar la integridad del procedimiento arbitral, que pueden incluir la exclusión del representante de la parte nueva de su participación en la totalidad o parte del procedimiento arbitral.
8. Al firmar esta Acta de Misión, las Partes confirman que los representantes citados de las Partes están debidamente autorizados para actuar y manifestarse en este procedimiento arbitral en nombre y por cuenta de la parte que los nombró, y, concretamente, formalizar la presente Acta de Misión. Cada uno de ellos podrá ejercer válidamente su facultad y autoridad de forma individual o colectiva.

3. EL TRIBUNAL ARBITRAL

9. En su Solicitud de Arbitraje, la Demandante designó como coárbitro al señor Cristian Valdés Rocha. La Secretaría confirmó el nombramiento de los co-árbitros conforme al artículo 13(2) del Reglamento.
10. En su Contestación a la Solicitud, las Demandadas designaron a la señora Judith Jaimes Ibarrola como co-árbitro. La Secretaría confirmó el nombramiento de los co-árbitros conforme al artículo 13(2) del Reglamento.
11. En su sesión de fecha 12 de diciembre de 2019 la Corte tomó la decisión de nombrar un árbitro mexicano, la Secretaría informó de ello a las partes el 13 de diciembre de 2019.
12. El 8 de enero de 2020, la Corte nombró al señor Joaquín Peña Góngora como presidente del Tribunal Arbitral, sobre la base de la propuesta del Comité Nacional Mexicano, de conformidad con el artículo 13(3) del Reglamento.
13. Los datos de contacto del Tribunal Arbitral son:

Joaquín Peña Góngora

Peña Góngora y Martínez Ornelas, S.C.

Paseo de los Tamarindos 3

(52) 55 88883546

joaquin@pgymo.com

Cristian Valdés Rocha

Av. Eva Perón 1375

(54) 11 1523 1132

c.valdes@unr.edu.ar

Judith Jaimes Ibarrola

Sagarra, Valero e Ibarrola, S.L.P.

Paseo de la Castellana 24

(34) 91 7185 2689

jjibarrola@savaib.com

14. Con la firma del Acta de Misión, las Partes confirman que el Tribunal se ha constituido debidamente.
15. Por ello, las Partes renuncian a su derecho de formular cualquier tipo de objeción respecto de cuestiones de las que eran conocedoras en la fecha de la firma.

4. EQUIPO DE CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CCI

16. A continuación se describe el equipo de la CCI encargado de la conducción del presente arbitraje, así como sus datos de contacto.

Consejero Emilio Barraud (+331 49 53 18 35)

Consejero Adjunto Louise Leblanc (+331 49 53 18 34)

Corte Internacional de Arbitraje

Cámara de Comercio Internacional

33-43 Avenue du Président Wilson

75116 París

Francia

Correo electrónico: ica9@iccwbo.org

5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

17. De acuerdo con lo previsto por el artículo 3 del Reglamento, las Partes y el Tribunal deben enviar copias de toda la correspondencia escrita directamente a los representantes de todas las Partes, a cada uno de los árbitros y a la Secretaría, de forma simultánea en las direcciones que se indican en esta Acta de Misión.
18. Las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico de los representantes de las Partes, según se establece más arriba en la fecha o antes de la fecha que haya fijado el Tribunal y mediante mensajería sólo en caso de ser necesario.
19. Los documentos enviados a la Secretaría deberán enviarse sólo en formato electrónico.
20. Del Acta de Misión se firmará un ejemplar para cada parte, una para cada uno de los miembros el Tribunal y una para ser enviada a la Secretaría por mensajería.

6. PROCEDIMIENTO HASTA LA FECHA

21. El 27 de septiembre de 2019, la Secretaría recibió la Solicitud de Arbitraje.
22. En la Solicitud de Arbitraje, la Demandante indicó su conformidad con el acuerdo de arbitraje en el sentido de que el arbitraje se llevara a cabo con tres árbitros y conforme al artículo 12(4) del Reglamento designó a Cristian Valdés Rocha como árbitro.
23. El 1 de octubre de 2019 la Secretaría acusó de recibido de la Solicitud de Arbitraje, conforme al artículo 4(4)(b) del Reglamento.
24. El 8 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 5(1) del Reglamento la Secretaría notificó la Solicitud de Arbitraje a las Demandadas y las invitó a a presentar su contestación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación.
25. En fecha 7 de noviembre de 2019, las Demandadas presentaron su Contestación a la Solicitud, conforme al artículo 5 del Reglamento, señalando su conformidad con el acuerdo de arbitraje en el sentido de que el Tribunal Arbitral estuviere conformado por tres árbitros y designó conforme al artículo 12(4) del Reglamento a la señora Judith Jaimes Ibarrola como árbitro.
26. En fecha 10 de enero de 2020, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Secretaría envió el expediente al Tribunal.
27. El 13 de enero de 2020, el Tribunal Arbitral circuló el primer proyecto del Acta de Misión, invitando a las Partes a presentar sus comentarios al respecto e incorporar en el texto del proyecto sus pretensiones y peticiones en el arbitraje. El Tribunal Arbitral recibió los comentarios de las partes.

28. En fecha 20 de enero de 2020 conforme al artículo 24 del Reglamento se llevó a cabo la conferencia sobre la conducción del procedimiento.
29. En esta fecha, por la mañana, el Tribunal Arbitral comunicó a las Partes los puntos tratados en relación con la conducción del procedimiento y envió la versión final del Acta de Misión.

7. ACUERDO DE ARBITRAJE

30. La Demandante formuló demandas con base en el acuerdo de arbitraje contenido en el Convenio de Accionistas, que en su cláusula 9.5 dispone:

Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“Reglamento”) por un tribunal arbitral formado por tres árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. Las Partes están de acuerdo en excluir la aplicación de las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado previstas en el Reglamento. El arbitraje deberá conducirse en idioma español y la sede del arbitraje será la Ciudad de México. La ley aplicable al fondo de la controversia será la ley vigente en México.

8. DERECHO SUSTANTIVO APLICABLE

31. El derecho aplicable al fondo de la controversia se determina con base en el acuerdo de arbitraje contenido en el Convenio de Accionistas, que en su cláusula 9.5, que en su parte conducente dispone:

La ley aplicable al fondo de la controversia será la ley vigente en México.

9. NORMAS PROCESALES APLICABLES

32. De acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del Reglamento, el procedimiento se regirá por el Reglamento y en caso de silencio de éste, por las normas que las Partes o, en su defecto, el Tribunal determinen ya sea con referencia o no a un derecho procesal nacional aplicable al arbitraje.

10. IDIOMA DEL ARBITRAJE

33. El idioma del arbitraje es el español (Cláusula 9.5 del Convenio de Accionistas).

11. SEDE DEL ARBITRAJE

34. La sede del arbitraje es la Ciudad de México (Cláusula 9.5 del Convenio de Accionistas).

35. De acuerdo con el artículo 18(2) del Reglamento, el Tribunal Arbitral, previa consulta a las partes, podrá determinar que alguna o algunas de las audiencias o reuniones se lleven a cabo en el lugar que considere apropiado, incluido por medio de la utilización de medios electrónicos de comunicación instantánea a través de internet.

36. Según lo dispuesto por el artículo 18(3) del Reglamento, el Tribunal Arbitral podrá deliverar en cualquier lugar que considere apropiado.

12. POSTURAS RESPECTIVAS DE LAS PARTES Y SUS PRETENSIONES

37. El objetivo de los siguientes resúmenes es cumplir con el requisito del artículo 23(1) del Reglamento, sin perjuicio de cualesquier alegaciones, argumentos, posiciones y negaciones recogidos en los escritos que ya constan en el expediente, y en futuras alegaciones o escritos en el marco de este arbitraje, a reserva del artículo 23(4) del Reglamento.

38. Por consiguiente, ninguna Parte formulará nuevas demandas que estén fuera de los límites fijados en el Acta de Misión una vez se hubieran firmado o aprobado, salvo autorización del Tribunal, el cual deberá tener en cuenta la naturaleza de las nuevas demandas, la etapa en que se encuentre el proceso arbitral y las demás circunstancias que sean pertinentes.

39. No se interpretará ninguna declaración u omisión en el resumen de una Parte como una renuncia o admisión a ninguna cuestión de hecho o de derecho. El resumen no refleja ninguna determinación de los hechos por parte del Tribunal ni ninguna admisión de los hechos por ninguna otra Parte.

40. Los resúmenes de las posturas y pretensiones respectivas de las Partes recogidos en esta Acta de Misión se basan en las alegaciones ya presentadas por las Partes hasta la fecha: la Solicitud de Arbitraje y la Contestación a la Solicitud.

41. Al firmar el Acta de Misión, las Partes no suscriben ni aceptan la postura de la otra parte que se describe a continuación.

42. Este resumen ha sido realizado con base en las alegaciones de las partes contenidas en sus escritos, mismas que fueron revisadas y adecuadas por las partes.

A. Postura y Pretensiones de la Demandante

43. La postura y las pretensiones de la Demandante, de acuerdo con la Solicitud de Arbitraje, son:
- a. La declaración de que las Demandadas han incumplido con el Convenio entre Accionistas y además incurrieron en Mala Fe, actualizándose el supuesto contemplado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.
 - b. La declaración de que la Demandante ha ejercido válidamente su derecho de opción de venta conforme a lo pactado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.
 - c. La declaración de que las asambleas celebradas por las Demandadas y los acuerdos o resoluciones adoptados en las mismas son nulos e ineficaces, toda vez que fueron celebradas sin que haya existido una convocatoria legal ni estatutaria, ni se haya contado con el quórum de instalación y votación necesarios conforme a los estatutos sociales y el Convenio entre Accionistas
 - d. La condena solidaria de las Demandadas al pago del precio de venta, en los términos pactados en el Convenio entre Accionistas.
 - e. El pago de los intereses moratorios en términos del Convenio entre Accionistas.
 - f. El pago de los gastos y costos del arbitraje.

B. Postura y Pretensiones de las Demandadas

44. Las Demandadas de acuerdo con la Contestación a la Solicitud, formularon sus excepciones bajo los siguientes argumentos:
- a. El arbitraje no es el medio adecuado ni puede ser extensible para impugnar acuerdos societarios; es decir, que la cláusula arbitral no tiene el alcance de conocer controversias emanadas de actos jurídicos societarios.
 - b. El acuerdo de arbitraje contenido en el Convenio entre Accionistas es inválido dado que dicho convenio quedó sin efectos en virtud de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 2019.
45. Por otro lado, rechazaron las pretensiones de la Demandante con base en los siguientes argumentos:
- a. El Convenio entre Accionista no vincula a Sabores.

- b. No existe mala fe en términos del Convenio entre Accionistas dado que las decisiones de la mayoría en términos societarios obligan tanto a los accionistas ausentes como a los disidentes.
- c. Los acuerdos y decisiones fueron adoptados por los órganos de gobierno de Sabores, con la aprobación y participación de todas las Partes, siendo que fueron debidamente convocados conforme a las disposiciones legales societarias y los estatutos sociales.
- d. La condena al pago del precio por la venta forzosa de las acciones de la Demandante es improcedente dado que la disposición del Convenio entre Accionistas es ilegal e inválida por tratarse de una estipulación que se traduce en explotación del hombre por el hombre.

13. CUANTÍA DEL LITIGIO

- 46. La cuantía del litigio se cuantifica actualmente en \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 moneda nacional).

14. CUESTIONES QUE DEBEN RESOLVERSE

- 47. Las cuestiones que este Tribunal Arbitral debe resolver podrían incluir entre otras las siguientes:

- i. Sobre la competencia *ratione materiae* y *ratione personae* del Tribunal respecto de las controversias entre la Demandante y las Demandadas, incluyendo:

- a. La existencia y/o validez del acuerdo de arbitraje invocado en este arbitraje.
- b. Lo relativo a la arbitrabilidad de las disputas que se relacionan con la validez de las decisiones de la asamblea de accionistas de Sabores.
- c. En caso de que se resuelva la existencia y/o validez del acuerdo de arbitraje, si éste vincula a Sabores.

- ii. Sobre el fondo de la controversia:

- a. Si las Demandadas incumplieron el Convenio entre Accionistas.
- b. Si las Demandadas incurrieron en Mala Fe y actualizaron el supuesto contemplado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.

- c. Lo relativo a la validez del derecho de opción de venta ejercitado por la Demandante conforme a lo pactado en la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas.
 - d. Lo relativo al pago de los gastos y costos del arbitraje.
- iii. En cualquier caso, los puntos litigiosos se determinarán con base en lo alegado por las partes, incluyendo en los escritos que presenten en el futuro y aquellos que sean pertinentes para la decisión sobre las demandas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23(4) del Reglamento.
- iv. El Tribunal Arbitral tendrá libertad para decidir sobre cualquier cuestión mediante laudos parciales o en el laudo final, según considere oportuno y después de haber concedido a las Partes la oportunidad suficiente para exponer su caso.

15. OTRAS CUESTIONES PROCESALES

- v. Todas las cuestiones procesales las determinará el Tribunal Arbitral mediante órdenes procesales.
- vi. Las órdenes procesales podrán ser emitidas por el Presidente por sí solo en nombre del Tribunal, previa consulta con los árbitros.
- vii. De conformidad con el artículo 22(1) del Reglamento, el Tribunal y las partes acuerdan hacer todos los esfuerzos para conducir el arbitraje de una manera expedita y eficaz en término de costos, teniendo en cuenta la complejidad y el valor de la controversia.

Sede del arbitraje: Ciudad de México (México)

Fecha: 24 de enero de 2020

LAS PARTES

Por la “Demandante”
International Foods B.V.

[Firma]

Angélica Pavón Padilla

Por las “Demandadas”
Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I.de
C.V., José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella
Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez
Soza

[Firma]

Misael Roldán Vega

EL TRIBUNAL ARBITRAL

Co-Árbitro

Co-Árbitro

Cristian Valdés Rocha

Judith Jaimes Ibarrola

Presidente

Joaquín Peña Góngora

CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS

CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS que celebran los señores José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza, Juan Alfredo Gutiérrez Soza (conjuntamente los “Accionistas Originales”), actuando por su propio derecho, y la sociedad International Foods, B.V. (“Foods”), representada en este acto por el señor Johannes Schmidt, con la comparecencia de Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V. (“Sabores” o la “Sociedad”), representada en este acto por el señor José Ramón Gutiérrez Soza, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Foods participa como accionista de Sabores en virtud de haber adquirido y suscrito acciones representativas del capital social de Sabores, manteniendo una participación equivalente al 27% en el capital social de Sabores derivado de la celebración de un contrato de compraventa de acciones y de la suscripción de un aumento de capital en la parte variable de Sabores.
- II. En esta misma fecha, fue celebrada una asamblea de accionistas de Sabores (“Asamblea de Cierre”) en la que, entre otros asuntos: (1) se autorizó y ratificó la celebración y firma de Sabores y los Accionistas A de diversos contratos y convenios, (2) se adoptó de la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión por parte de Sabores, (3) se aumentó el capital social de Sabores en su parte variable y la consecuente emisión, suscripción y pago de Acciones Serie F por el accionista Foods, (4) se hizo constar la renuncia de los Accionistas A a ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones suscritas por Foods, (5) la reforma total de los estatutos sociales de Sabores, (6) la renuncia y designación de miembros del Consejo de Administración, Secretario no miembro del Consejo, del Comité Ejecutivo y de los comisarios de la Sabores, y (7) la revocación y otorgamiento de poderes de Sabores.

DECLARACIONES

- I. Declara Sabores, a través de su representante legal, que:
 - a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México. Sabores se constituyó como una sociedad anónima de capital variable según consta en la escritura pública número 11,345 de fecha 18 de mayo de 2003,

otorgada ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, notaría pública número 197 de la Ciudad de México.

- b) Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta misma fecha, el 26 de enero de 2018, Sabores se transformó en una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.
- c) Está debidamente representada en este acto por el señor José Ramón Gutiérrez Soza, quien cuenta con facultades suficientes y bastantes, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- d) Se dedica principalmente a la fabricación, compraventa, exportación, importación y comercialización, en general, de toda clase de especias y salsas, así como los insumos para necesarios para ello.
- e) Es su deseo celebrar el presente Convenio entre Accionistas.

II. Declara Foods, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Holanda.
- b) Está debidamente representada en este acto por el señor Johannes Schmidt, quien cuenta con facultades suficientes y bastantes, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Se dedica principalmente a la inversión, participación y administración de empresas, sociedades y otras entidades.
- d) Es su deseo celebrar el presente Convenio entre Accionistas.

III. Declaran los Accionistas Originales que:

- a) Son personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- b) Es su deseo celebrar el presente Convenio entre Accionistas.

Expuesto lo anterior, las Partes convienen en sujetarse a lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Las definiciones que se utilicen en el presente Convenio y que no se encuentren definidas en el cuerpo de este documento, tendrán los significados que se les atribuyen a continuación:

“Acciones” significa las acciones ordinarias con derecho a voto, nominativas, sin expresión de valor nominal, que en cualquier momento representen el capital social de Sabores.

“Accionistas”: significan los titulares de las acciones en que se divide el capital social de Sabores.

“Acciones Serie A”: significan las acciones suscritas y pagadas de las que sean titulares los Accionistas Originales.

“Acciones Serie F”: significan las acciones suscritas y pagadas de las que sea titular el accionista Foods.

“Asamblea de Cierre”: Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018.

“Ejecutivos de Primer Nivel”: significan los funcionarios que ostenten los siguientes puestos: Director General, Director General Adjunto, Director de Exportaciones, Director de Producción, Director de Logística, Director de Innovación, Director Comercial y Director Administrativo.

“Mala fe”: significa dolo, mala intención y realización de prácticas corporativas o comerciales indebidas. No se entenderá que existe mala fe si el hecho o acto fue aprobado por los órganos de gobierno de la Sociedad con la participación y aprobación de ambas partes.

“Negocios”: significa la fabricación, compraventa, exportación, importación y comercialización en general de toda clase de especias y salsas, así como de los insumos necesarios para ello.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SABORES: En la Asamblea de Cierre, se acordó reformar los estatutos sociales de Sabores a fin de adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión. Los estatutos sociales de Sabores podrán ser reformados, en cualquier momento, conforme a la legislación aplicable, este Convenio y lo dispuesto en los propios estatutos sociales de Sabores.

Los Accionistas se obligan a realizar los actos necesarios para que los Negocios se puedan ejecutar conforme a este Convenio y la legislación aplicable.

Las partes acuerdan que para la realización de los Negocios la Sociedad se transformará de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

La sociedad deberá proporcionar a los Accionistas, o a sus representantes, que sean titulares de al menos 10% de las acciones representativas de su capital social toda la información que le requieran relacionada con la operación de los Negocios.

TERCERA. MONTO DE LA INVERSIÓN Y CAPITAL SOCIAL: Las partes acordaron que derivado de un acuerdo de fecha 24 de enero de 2018 celebrado entre los Accionistas Serie A y Foods acordaron que ésta última adquiriría el 27% del capital social de Sabores conforme a lo siguiente:

-A través de un contrato de compraventa por virtud del cual Foods adquirió 90 acciones representativas del capital social fijo de Sabores, por las que Foods pagó la cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional).

-A través de un aumento en el capital variable de la Sabores en la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional) que sería suscrito íntegramente por Foods.

CUARTA. EMISIÓN DE ACCIONES. Las Acciones Serie A y Serie F confieren a sus titulares derechos de acuerdo con este Convenio y los estatutos sociales que se acordaron el la Asamblea de Cierre. Las emisiones de acciones deben ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas legalmente instaurada. Cuando se emitan acciones los accionistas tendrán derecho de suscribirlas y pagarlas, a pro rata, dependiendo del número de acciones de las que sean titulares al momento de la emisión.

QUINTA. TRANSFERENCIAS DE ACCIONES O GRAVÁMENES DE ACCIONES.

5.1 Los accionistas sólo pueden realizar transferencias de acciones de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

5.2 A las siguientes transferencias no les es aplicable el derecho de preferencia de los demás accionistas: (i) transferencias de Acciones Serie F a Accionistas o Subsidiarias de Foods, (ii) transferencias de Acciones Serie A a cualquier otro accionista titular de Acciones Serie A. Las transferencias realizadas en contra de las disposiciones de la presente cláusula serán nulas.

5.3 Fuera de los casos previstos en el apartado anterior, si un accionista recibe una oferta de un tercero para adquirir alguna o algunas de las acciones de las que es titular deberá notificarlo, a más tardar 3 (tres) días hábiles después de haber recibido la oferta, por escrito a los demás accionistas titulares de acciones de la misma Serie para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles decidan si quieren ejercer su derecho de preferencia. La notificación debe contener la cantidad, la Serie y la Clase de las acciones que el tercero quiere adquirir, el nombre, razón o denominación social del tercero que pretende adquirir las acciones, el precio y las condiciones de pago propuestas, la fecha en que se llevaría a cabo la operación. Cuando ninguno de los accionistas titulares de acciones de la misma serie hubiere ejercido el derecho de preferencia o hubiere fenecido el plazo para hacerlo se le notificará dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a los demás accionistas para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles decidan si quieren ejercer su derecho de preferencia.

El accionista que hubiere decidido hacer uso de su derecho de preferencia deberá adquirir las acciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

5.3 bis Los titulares de las Acciones Serie “A” se obligan frente a los titulares de las Acciones Serie “F” a comprar las acciones Serie F de su propiedad, ejecutable en el caso de que el órgano de arbitraje dictamine Mala Fe, en el caso de incumplimiento del pacto de socios u otros supuestos. Los titulares de las Acciones de la Serie “A” garantizan la contrapartida en caso de activación de los derechos de venta, a un precio equivalente al Precio VENTA FORZOSA establecido en el Anexo 1.

Una vez transcurrido el Plazo de Permanencia Obligatorio, los Accionistas titulares de las Acciones de la Serie “A” tendrán el derecho, pero no la obligación, de comprar la totalidad de las Acciones de la Serie “F”, a los Accionistas de la Serie “F”, y estos se obligan a venderlas a un precio equivalente al “Precio CALL OPTION (Derecho de Compra de los Accionistas Originales), determinado en el Anexo 1, para lo cual los Accionistas de la Serie

A notificarán por escrito a los Accionistas de la Serie F su deseo de comprar la totalidad de las Acciones Serie F.

5.4 Si un Accionista titular de por lo menos 20% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad recibe una oferta de un tercero para comprar la totalidad de las acciones, a un precio igual o mayor que el Precio VENTA FORZOSA, podrá requerir a los demás accionistas de la Sociedad que participen en la venta. Para ello deberá solicitar al Consejo de Administración por medio de un escrito dirigido al Secretario por el que le solicite que informe a los accionistas que deben enajenar sus acciones en favor del oferente, en los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la fecha de entrega de la notificación. Únicamente en el caso de que algún o algunos accionistas presenten una oferta superior a la de la notificación, quedarán liberados de su obligación de enajenar las acciones de las que sean titular.

La notificación de VENTA FORZOSA deberá contener por lo menos nombre, razón o denominación social, domicilio e información financiera del oferente, precio propuesto para la adquisición, fecha propuesta para la realización de la adquisición que en ningún caso podrá acaecer antes del plazo previsto para los accionistas en el párrafo anterior, misma fecha que tampoco puede exceder de 120 (ciento veinte) días naturales después de la notificación hecha por el Consejo de Administración, los términos y condiciones propuestos para la venta.

Si el precio no se paga antes de que se llegue el término final previsto en el párrafo anterior, los accionistas quedarán liberados de su obligación de vender las acciones de las que son titulares.

SEXTA. DERECHOS DE VOTO DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas acuerdan que los estatutos sociales deberán reflejar los siguientes acuerdos:

6.1 Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Una vez al año dentro de los primeros cuatro meses deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, para tratar por lo menos los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas deben ser convocadas mediante publicación realizada en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y además por escrito que sea enviado a través de servicios de mensajería a los domicilios de los accionistas o por correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas de los accionistas, por lo menos 15 (quince) días naturales antes

de la celebración de la Asamblea, por el Consejo de Administración, los Comisarios de la Sociedad o por un accionista o grupo de accionistas titulares de cuando menos 20% (veinte por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Si todas las acciones estuvieren representadas en la asamblea, la convocatoria no será necesaria. Los accionistas pueden tomar resoluciones por escrito de manera unánime fuera de asamblea siempre que en dicho escrito consten las firmas de todos los accionistas con derecho a voto o sus representantes legales.

El nombramiento o remoción de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia pueden llevarse a cabo por medio de Asambleas Especiales celebradas por los accionistas de la Serie a quien corresponda el derecho de nombrarlos.

Para todo lo no previsto en la presente cláusula será aplicable la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.2 Para que se considere que las resoluciones tomadas en Asambleas Generales de Accionistas son válidas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) Por regla general, para que una asamblea general ordinaria quede legalmente instalada por virtud de una primera convocatoria deberá estar representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en segunda o ulterior convocatoria deberá estar representado el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; excepto para la resolución de los asuntos mencionados en el inciso (c) de esta cláusula.
- (b) Por regla general, para que una asamblea general extraordinaria quede legalmente instalada por virtud de una primera convocatoria deberá estar representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en segunda o ulterior convocatoria deberá estar representado el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; excepto para la resolución de los asuntos mencionados en el inciso (c) de esta cláusula.
- (c) Para que una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, en primera, segunda o ulterior convocatoria, pueda adoptar válidamente una resolución sobre cualquiera de los asuntos mencionados en este inciso, se requerirá el voto favorable de cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de la totalidad de las Acciones con derecho a voto, en el entendido que se requerirá el voto favorable de cuando menos 1 (una) Acción de la Serie “F” y una Acción de la Serie “A” (la “Mayoría Calificada de Asamblea”):

- (i) aumentos y reducciones del capital social de la Sociedad,
- (ii) emisión de acciones privilegiadas,
- (iii) amortización de las acciones a cargo de la Sociedad o emisión de acciones de goce,
- (iv) emisión de bonos de deuda,
- (v) modificaciones a los estatutos sociales que impliquen una restricción o afectación directa o indirecta de los derechos de cualquiera de los accionistas o de cualquier serie de acciones,
- (vi) reclasificación de acciones,
- (vii) emisión de obligaciones convertibles en acciones,
- (viii) distribución y pago de dividendos,
- (ix) fusión, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad,
- (x) inicio de un procedimiento de concurso mercantil,
- (xi) transacciones relacionadas con controversias llevadas en litigio o arbitraje cuando impliquen más del 25% (veinticinco por ciento) de los activos de la Sociedad,
- (xii) la determinación del sentido en que deban votarse las acciones o partes sociales de las que sea titular la Sociedad,
- (xiii) cualquier resolución que requiera mayoría calificada,
- (xiv) otorgamiento y revocación de poderes para títulos y operación de crédito y para actos de dominio, y
- (xv) aprobación de los estados financieros de la Sociedad.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración.

7.1 Salvo por los asuntos que por medio de este Convenio de Accionistas se han considerado como reservadas a la Asamblea de Accionistas la administración de la Sociedad se regulará conforme a lo establecido por la presente cláusula, los estatutos sociales, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

- (a) El Consejo de Administración estará integrado por cuatro miembros propietarios y sus suplentes. Los accionistas Serie A tienen derecho a nombrar tres miembros propietarios y sus suplentes, los accionistas Serie F tienen derecho a nombrar a un miembro propietario y su correspondiente suplente.
- (b) Los Accionistas Serie A tienen el derecho de nominar y remover al presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración. Foods tiene derecho de nominar y remover al Secretario del Consejo, quien no será miembro del Consejo. El Secretario del Consejo estará a cargo de los libros corporativos de la Sociedad y en su labor se auxiliará del Pro Secretario. Los accionistas que tengan el derecho pueden remover y designar a los miembros en cualquier momento.

- (c) El Consejo de Administración debe sesionar cuando menos cuatro veces al año. Cualquier miembro del Consejo de Administración puede convocar por escrito notificado con acuse de recibo, a una sesión con cuando menos siete días naturales de anticipación incluyendo todos los documentos relevantes para los puntos a tratar en la sesión. Los datos de contacto de los Consejeros deben constar en el libro de actas del Consejo de Administración, cualquier cambio debe ser notificado al Secretario y de ello debe realizar un asiento en el libro.
No se requiere convocatoria si todos los miembros del Consejo se encuentran presentes. El Consejo de Administración puede válidamente tomar determinaciones fuera de sesión, siempre que ellas consten por escrito firmado por todos los consejeros.
- (d) Los suplentes deben ser convocados en la misma forma que los miembros propietarios, están facultados para realizar propuestas, participar de las discusiones y emitir opiniones, pero no tienen derecho a voto en las sesiones del Consejo de Administración. Los miembros suplentes nombrados por un accionista pueden suplir de manera indistinta a cualquier miembro propietario nombrado por el mismo accionista.
- (e) Para que se considere legalmente instalada la sesión en primera convocatoria deben estar cuando menos la mayoría de los consejeros propietarios o suplentes y cuando menos un consejero de la serie F, en segunda o ulterior convocatoria será suficiente que se encuentren la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes.

7.2 Por regla general será suficiente para tomar una resolución el voto de la mayoría de los miembros presentes. Excepcionalmente será necesario el voto de la mayoría y de cuando menos un consejero de la serie F y un consejero de la serie A para resolver sobre los siguientes asuntos:

- (a) Cualquier determinación que tenga como efecto modificar directa o indirectamente los estatutos sociales.
- (b) Designación y remoción de los auditores externos de la Sociedad.
- (c) Sobre el Plan Anual de Negocios y Programa de Mediano Plazo.
- (d) Contratación de deuda por un monto mayor a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- (e) Celebración de cualquier contrato, convenio o acuerdo que implique montos por encima de los \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- (f) Decisión de invertir en un negocio distinto al Negocio principal de la Sociedad.

- (g) Alteraciones a la titularidad del capital social de la Sociedad.
- (h) Designación y remoción de Ejecutivos de Primer Nivel de la Sociedad.
- (i) Aprobación de los informes, anual y trimestrales, del Director General.
- (j) Transacciones relacionadas con controversias llevadas en cualquier vía cuando impliquen más del 10% (diez por ciento) de los activos de la Sociedad.
- (k) Constitución de gravámenes no previstos por el Plan Anual de Negocios.
- (l) Celebración, modificación y terminación de contratos con partes relacionadas.
- (m) Establecimientos de comités de la Sociedad y modificación u otorgamiento de sus facultades.

7.3 En relación con los funcionarios de la sociedad los Accionistas acuerdan:

- (a) Los Ejecutivos de Primer Nivel serán designados y removidos conforme a la cláusula 7.2 y lo dispuesto en los incisos (b) y (c) de esta cláusula.
- (b) No obstante, lo dispuesto en cualquier otra parte en este Convenio, la propuesta de designación o remoción del Director General de la Sociedad será realizada por los Consejeros de la Serie “A” y tendrá que contar con la ratificación de los Consejeros de la Serie “F”.
- (c) La designación y remoción del Auditor Interno se realizará por los consejeros serie F de manera definitiva y surtirá plenos efectos respecto de la Sociedad y sus accionistas.
- (d) Los accionistas se obligan a llevar a cabo las medidas necesarias cuando se actualice una causal de remoción de cualquier Ejecutivo de Primer Nivel.

7.4 Los asuntos no reservados al Consejo de Administración estarán a cargo del Comité Ejecutivo de la Sociedad, que estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Los Accionistas Serie A podrán nombrar a dos miembros propietarios y sus suplentes, los accionistas Serie F podrán nombrar a un miembro propietario y su suplente. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes, de las sesiones se levantará un acta que será firmada por todos los presentes. Cualquier miembro puede

convocar por medio de escrito con acuse de recibo notificado cuando menos cinco días naturales antes de la sesión.

Para que haya quórum legal para su instalación deberá haber mayoría de miembros y siempre uno de los miembros designados por los Accionistas serie F. Para la mayoría de las resoluciones será necesario el voto de la mayoría de los miembros, salvo por los siguientes asuntos:

- (i) cambios de las políticas contables y trabajo de los auditores externos,
- (ii) seguimiento mensual del Plan Anual de Negocios y Programa de Mediano Plazo,
- (iii) contratación de deuda cuyo monto anual acumulado exceda \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 moneda nacional),
- (iv) aprobación de negocios, contratación de deuda, contratos, inversiones o series de inversiones cuyo monto exceda el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional),
- (v) designación de ejecutivo de Primer Nivel de la Sociedad y la autorización de sus planes de compensación y prestaciones, y
- (vi) estudio y recomendación de cualquier estrategia fiscal.

7.5 El Director General presentará sesenta días antes del final del ejercicio social el Plan Anual de Negocios y la Actualización del Programa de Negocios a Mediano Pazo. Si antes del inicio del nuevo ejercicio social el Consejo de Administración no ha aprobado el Plan Anual de Negocios continuará vigente el Plan Anual de Negocios del ejercicio social inmediato anterior.

7.6 La vigilancia de la Sociedad quedará encomendada a dos comisarios propietarios y sus respectivos suplentes. Cada serie de acciones tendrá derecho de designar a un comisario propietario y su suplente.

7.7 Los auditores externos de la Sociedad deberán de ser designados o removidos por el Consejo de Administración.

OCTAVA. CLÁUSULAS ADICIONALES. Los accionistas acuerdan:

8.1 El Comité de Auditoría de la Sociedad estará presidido por un representante de Foods y podrá contar con hasta dos representantes de los Accionistas Originales.

8.2 La Sociedad contará con un Auditor Interno que será designado por Foods.

8.3 Las contingencias legales que procedan de una fecha anterior a la celebración del presente convenio serán responsabilidad de los Accionistas Originales.

8.4 La Sociedad se obliga a notificar por escrito a los Accionistas todos los eventos que pudieran afectar la consecución del Negocio dentro de los cinco días naturales siguientes a que cualquier Ejecutivo de Primer Nivel tenga conocimiento de los mismos.

8.5 Los Accionistas se comprometen a realizar todos sus mejores esfuerzos para que el Negocio de la Sociedad se expanda por medio de todos los actos jurídicos y estrategias de negocio necesarias.

NOVENA. MISCELÁNEOS

9.1 Las modificaciones a este convenio sólo serán válidas con el consentimiento escrito de todas las Partes.

9.2 Los encabezados sólo se incluyeron con la intención de facilitar la lectura, pero no pretenden incidir en la interpretación del contenido de las cláusulas.

9.3 Las notificaciones a las partes deberán ser enviadas a los domicilios de los accionistas registrados en la Sociedad,

Cualquier cambio deberá ser notificado a la otra parte para que surta efectos, con cinco días hábiles de anticipación.

9.4 El presente Convenio contiene el acuerdo total de las partes por lo que ninguna negociación o documento intercambiado por las partes podrá hacer prueba en contra de su contenido.

9.5 Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“Reglamento”) por un tribunal arbitral formado por tres árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. Las Partes están de acuerdo en excluir la aplicación de las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado previstas en el

Reglamento. El arbitraje deberá conducirse en idioma español y la sede del arbitraje será la Ciudad de México. La ley aplicable al fondo de la controversia será la ley vigente en México.

[sigue hoja de firmas]

Las Partes suscriben este Convenio entre Accionistas en la Ciudad de México el día 26 de enero de 2018.

Accionistas Originales

Firma

José Ramón Gutiérrez Soza

Firma

Isabella Gutiérrez Soza

Firma

Juan Alfredo Gutiérrez Soza

International Foods, B.V.

Firma

Representada por:
Johannes Schmidt

ANEXO 1

Precio de VENTA FORZOSA (Venta por Mala Fe/Dolo): Será el valor que resulte de aplicar una tasa de retorno anualizada NETA del 25% sobre el monto de la inversión de Foods en la Sociedad a la fecha de firma del Convenio, como se señala en la cláusula tercera de este Convenio. En la inteligencia que el Precio de VENTA FORZOSA (Venta por Mala Fe/Dolo) no podrá ser inferior al monto que resulte de aplicar un múltiplo de 12.00 veces EBITDA NORMALIZADO del promedio de los 36 meses inmediatamente anteriores.

Precio CALL OPTION (Derecho de Compra de los Accionistas Originales): Será el valor que resulte de aplicar una tasa de retorno anualizada NETA del 20% sobre el monto de la Inversión de Foods en la Sabores a la fecha de firma de este Convenio como se describe en la cláusula tercera. En la inteligencia, que el Precio CALL OPTION (Derecho de Compra de los Accionistas Originales) no podrá ser inferior al monto que resulte de aplicar un múltiplo de 10 veces EBITDA NORMALIZADO del promedio de los 36 meses inmediatamente anteriores.

SABORES CASEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS del 26 de enero de 2018**

En la Ciudad de México, domicilio social de Sabores Caseros Mexicanos, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), siendo las once horas del día 26 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad los accionistas que firman la lista de asistencia que se acompaña a esta acta, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad. Todos los accionistas de la Sociedad asistieron de manera personal a la Asamblea, por lo que se encontraba representada la totalidad de acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Asimismo, estuvo presente Alejandro Flores Castro, en su calidad de representante legal de International Foods, B.V.

El señor José Ramón Gutiérrez Soza presidió la Asamblea, y actuó como Secretaria la señora Isabella Gutiérrez Soza.

A continuación, el señor Juan Alfredo Gutiérrez Soza fue designado por el Presidente de la Asamblea como Escrutador de la misma, quien después de examinar los asientos que obran transcritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, certificó que se encontraban presentes o representadas las personas que a continuación se mencionan, representando el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Sociedad.

Accionista	Acciones	Porcentaje
	Capital Fijo	
José Ramón Gutiérrez Soza	350	35%
Isabella Gutiérrez Soza	260	26%
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120	12%
International Foods, B.V.	90	27%
Total	820	100%

Con base en la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización y ratificación de la celebración y firma de diversos contratos y convenios.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción por parte de la Sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social de la Sociedad.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de los Comisarios de la Sociedad.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.
- VII. Designación de delegados de la Asamblea.
- VIII. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

A continuación, una vez constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobaron los asuntos comprendidos en el Orden del Día y se procedió a su desahogo.

ASUNTO I: Propuesta, discusión y, en su caso, autorización y ratificación de la celebración y firma de diversos contratos y convenios.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de tomar nota y autorizar para los efectos que sean conducentes, mediante esta Asamblea los acuerdos que se habían celebrado el 24 de enero de 2018 entre los Accionistas de la Sociedad. Después de discutir la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente:

Primera Resolución

“Se toma nota de los acuerdos alcanzados por los accionistas de la Sociedad el día 24 de enero de 2018. En específico, se toma nota que el accionista International Foods, B.V. adquirió de los demás accionistas de la Sociedad, 90 acciones representativas del capital social fijo de la Sociedad.

Asimismo, se toma nota que, derivado de lo anterior, se hicieron las anotaciones correspondientes en el Registro de Accionistas de la Sociedad.”

Segunda Resolución

“Se toma nota que derivado de los acuerdos alcanzados por los accionistas de la Sociedad el día 24 de enero de 2018, los accionistas de la Sociedad celebrarán un convenio entre accionistas.

Al respecto, se aprueba que la Sociedad comparezca a la celebración del mencionado convenio entre accionistas.”

ASUNTO II: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción por parte de la Sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de que la Sociedad adoptara la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión. Después de discutir la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente:

Tercer Resolución

“Se aprueba que la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.”

ASUNTO III: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social de la Sociedad.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de que la Sociedad aumentara su capital. Después de discutir la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente:

Cuarta Resolución

“Se resuelve, en este acto, incrementar la parte variable del capital social de la Sociedad en \$18’000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Como consecuencia del aumento de capital social variable de la Sociedad se acuerda emitir 180 (ciento ochenta) acciones representativas del capital variable de la Sociedad en términos de los estatutos sociales.”

Quinta Resolución

“Se hace constar que los accionistas José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Juan Alfredo Gutiérrez Soza renunciaron a su derecho de preferencia para suscribir las acciones que correspondan al aumento de capital anteriormente aprobado.”

Sexta Resolución

“Se hace constar que el accionista International Foods, B.V. manifestó su interés en suscribir la totalidad del aumento de capital decretado.

En consecuencia, International Foods B.V. por este acto suscribe y paga mediante transferencia electrónica de fondos la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional).”

ASUNTO IV: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó la conveniencia de reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad, en términos de la propuesta que sometía a consideración de la Asamblea. Después de discutir la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente:

Séptima Resolución

“Se resuelve reformar la totalidad de los estatutos sociales de la Sociedad a fin de quedar redactados en términos del Anexo A de esta Asamblea.”

Octava Resolución

“Como consecuencia del aumento de capital variable y de la reforma de estatutos, se hace constar que el capital social de la Sociedad íntegramente suscrito y pagado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Acciones	Total	Porcentaje
	Clase I	Clase II		

	Serie “A”	Serie “F”	Serie “A”	Serie “F”	
José Ramón Gutiérrez Soza	350			350	35%
Isabella Gutiérrez Soza	260			260	26%
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120			120	12%
International Foods B.V.		90	180	270	27%
Total	730	90	180	1000	100%

ASUNTO V: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de los Comisarios de la Sociedad.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó la conveniencia de nombrar nuevos integrantes del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de los Comisarios de la Sociedad. Después de discutir la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos los accionistas tomaron la siguiente:

Novena Resolución

“Se aprueba la remoción de los actuales miembros del Consejo de Administración, agradeciéndoles las funciones desempeñadas y liberándolos de cualquier responsabilidad por el desempeño de su nombramiento.”

Décima Resolución

“Se nombra a las personas que a continuación se detallan como nuevos miembros del Consejo de Administración:

Consejo de Administración			
Cargo	Consejero	Suplente	Designado por:
Presidente	José Ramón Gutiérrez Soza	Juan Luis Gutiérrez Mendoza	Accionistas Serie A
Vicepresidente	Isabella Gutiérrez Soza	Ramona Suárez Baez	Accionistas Serie A
Miembro	Juan Alfredo Gutiérrez Soza	María Elisa López García	Accionistas Serie A
Miembro	Roger Daniells	David Scott	Accionistas Serie F

Secretario (No Miembro)	Nicole Orleis	Accionistas Serie F
----------------------------	---------------	------------------------

Décima Primera Resolución

“Derivado de las reformas a los estatutos sociales, se deben nombrar dos consejeros independientes adicionales, los cuales no tendrán derecho a voto. Para estos efectos se nombra a las siguientes personas:

Consejeros Independientes	
Consejero	Designado por:
Rubén Ducroix	Accionistas Serie A
Araceli Silva Bocanegra	Accionistas Serie F

Décima Segunda Resolución

“Se nombra a las personas que a continuación se detallan como nuevos miembros del Comité Ejecutivo:

Consejo de Administración		
Miembro Propietario	Suplente	Designado por:
José Ramón Gutiérrez Soza	Juan Luis Gutiérrez Mendoza	Accionistas Serie A

Octavio Hernández Landa	Ramona Suárez Baez	Accionistas Serie A
Ana Carola Lomelí Escamilla	María Elisa López García	Accionistas Serie F

Décima Tercera Resolución

“Se aprueba la remoción de los actuales miembros del Órgano de Vigilancia, agradeciéndoles las funciones desempeñadas y liberándolos de cualquier responsabilidad por el desempeño de sus funciones.”

Décima Cuarta Resolución

“Se acuerda nombrar a las personas que se detallan a continuación, como miembros del Órgano de Vigilancia de la Sociedad:

Órgano de Vigilancia		
Miembro Propietario	Suplente	Designado por:
Manuel Ernesto Ramos Cruz	Estela Lazcano Pelayo	Accionistas Serie A
Héctor Almaraz Romero	Leticia de la Rosa Jiménez	Accionistas Serie F

”

ASUNTO VI: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó la conveniencia de revocar algunos poderes a los señores Isabella Gutiérrez Soza por unanimidad de votos los Accionistas de la Sociedad determinaron tomar la siguiente:

Décima Quinta Resolución

“Se resuelve, en este acto, revocar los poderes previamente otorgados por la Sociedad a favor de Isabella Gutiérrez Soza, mediante escritura pública número 76,213 de fecha 14 de mayo de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Juan Becerra Manzanero titular de la notaría 273 de la Ciudad de México.”

A continuación, el Presidente propuso a la asamblea el otorgamiento de poderes en favor de los señores José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Alejandro Flores Castro, por unanimidad de votos los Accionistas de la Sociedad determinaron tomar la siguiente:

Décima Sexta Resolución

“Se resuelve, en este acto, otorgar los siguientes poderes en favor de José Ramón Gutiérrez Soza, Isabella Gutiérrez Soza y Alejandro Flores Castro:

(i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado código, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: hacer y recibir pagos, para comprometer en árbitros, para recusar, para desistirse, para transigir, ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de personas físicas o morales y autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, fiscales, agrarias, militares, federales, estatales y municipales, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, presentar denuncias y querellas como parte ofendida, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis y además con facultades para administrar relaciones laborales y conciliar, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, quinta y sexta, comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y del artículo ochocientos setenta y ocho, todos de la Ley Federal del Trabajo.

(ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del segundo párrafo del citado artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus

correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

(iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozado para tal efecto de la representación patronal.

(iv) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(v) PODER ESPECIAL para abrir, manejar, renovar, cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias y de inversión y llevar a cabo cualquier trámite relacionado con las cuentas bancarias de la Sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como para designar y remover a sus signatarios. En el ejercicio del presente poder, el apoderado podrá representar a la Sociedad en todos sus negocios con cualquier Institución de Banca Múltiple por así convenir a los intereses de la Sociedad.

(vi) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar las facultades aquí contenidas.”

ASUNTO VII: Designación de delegados de la Asamblea.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, unánimemente los Accionistas tomaron la siguiente:

Décima Séptima Resolución

“Se designa al señor José Ramón Gutiérrez Soza como delegado de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que acuda a la Notaría de su elección en nombre y

representación de la Sociedad para solicitar la protocolización de la presente Acta, en caso de considerarlo necesario.”

ASUNTO VIII: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Una vez agotado el orden del día se procedió a levantar la presente acta, misma que fue leída por la Secretaria de la Asamblea en desahogo del octavo punto del orden del día, de manera unánime se tomó la siguiente:

Décima Octava Resolución

“Se aprueba en sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de enero de 2018.”

Antes de levantar la Asamblea y a propuesta del presidente de la Asamblea, el Escrutador certificó que desde un inicio de la Asamblea y hasta el momento ha estado presente el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Estando agotado el Orden del Día, se levantó la Asamblea siendo las trece horas del mismo día y firman la presente Acta, para constancia, las siguientes personas.

José Ramón Gutiérrez Soza

Presidente

Isabella Gutiérrez Soza

Secretaria

Juan Alfredo Gutiérrez Soza

Escrutador

SABORES CASEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 8 de febrero de 2019

En la Ciudad de México, domicilio social de Sabores Caseros Mexicanos, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), siendo las once horas del día 8 de febrero de 2019, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad los accionistas que firman la lista de asistencia que se acompaña a esta acta, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, para la cual fueron debidamente convocados mediante primera y segunda convocatoria publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de enero de 2019. En dicha convocatoria se señaló que la asamblea se realizaría en primera convocatoria el día 7 de febrero de 2019 y en caso de que no se pudiera celebrar dicha asamblea, la segunda convocatoria se fijó para esta fecha.

El señor José Ramón Gutiérrez Soza presidió la Asamblea, y actuó como Secretaria la señora Isabella Gutiérrez Soza.

A continuación, el señor Juan Alfredo Gutiérrez Soza fue designado por el Presidente de la Asamblea como Escrutador de la misma, quien después de examinar los asientos que obran transcritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, certificó que se encontraban presentes o representadas las personas que a continuación se mencionan, representando el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Sociedad.

Accionista	Acciones		Acciones		Total	Porcentaje
	Clase I		Clase II			
	Serie “A”	Serie “F”	Serie “A”	Serie “F”		
José Ramón Gutiérrez Soza	350				350	
Isabella Gutiérrez Soza	260				260	
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120				120	
Total	730				730	73%

Con base en la certificación anterior y considerando que se trata de segunda convocatoria, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas queda legalmente instalada. Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- IX. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre dejar sin efectos las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.
- X. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- XI. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre la anulación de los actos y operaciones realizadas de acuerdo con las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.
- XII. Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre dejar sin efectos el Convenio de Accionistas celebrado el 26 de enero de 2018.
- XIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- XIV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

A continuación, una vez constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobaron los asuntos comprendidos en el Orden del Día y se procedió a su desahogo.

ASUNTO I: Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre dejar sin efectos las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de dejar sin efectos las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018. Por unanimidad de votos presentes, se tomó la siguiente:

Primera Resolución

“Se dejan sin efectos las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018.”

ASUNTO II: Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló que dada la resolución anterior, era necesario reformar la totalidad de los estatutos sociales. Por unanimidad de votos presentes, se tomó la siguiente:

Segunda Resolución

“Se resuelve reformar la totalidad de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados en los términos que se contienen en el Anexo A de este documento. La reforma de los estatutos sociales aquí acordada tiene efectos inmediatos.”

ASUNTO III: Propuesta, discusión y, en su caso, anulación de los actos y operaciones realizadas de acuerdo con las disposiciones estatutarias adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2018.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso la anulación de los actos y operaciones que se llevaron a cabo de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018. Por unanimidad de votos presentes, se tomó la siguiente:

Tercer Resolución

“Se anulan todos los actos y operaciones realizados conforme a los estatutos sociales de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018 toda vez que dichas disposiciones estatutarias ya no están en vigor.

También se anulan y se dejan sin efectos los actos y convenios celebrados por los accionistas y que sean contrarios a los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.”

ASUNTO IV: Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre dejar sin efectos el Convenio de Accionistas celebrado el 26 de enero de 2018.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó la conveniencia de dejar sin efectos el Convenio de Accionistas celebrado el 26 de enero de 2018. Por unanimidad de votos presentes, se tomó la siguiente:

Cuarta Resolución

“Se resuelve dejar sin efectos el Convenio de Accionistas celebrado el 26 de enero de 2018 por contravenir los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.”

ASUNTO V: Designación de delegados de la Asamblea.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, unánimemente los accionistas presentes tomaron la siguiente:

Quinta Resolución

“Se designa al señor José Ramón Gutiérrez Soza como delegado de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que acuda a la Notaría de su elección en nombre y representación de la Sociedad para solicitar la protocolización de la presente Acta, en caso de considerarlo necesario.”

ASUNTO VI: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Una vez agotado el orden del día se procedió a levantar la presente acta, misma que fue leída por la Secretaria de la Asamblea en desahogo del sexto punto del orden del día. De manera unánime por los presentes se tomó la siguiente:

Sexta Resolución

“Se aprueba en sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de febrero de 2019.”

Antes de levantar la Asamblea y a propuesta del presidente de la Asamblea, el Escrutador certificó que desde un inicio de la Asamblea y hasta el momento ha estado presente el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Estando agotado el Orden del Día, se levantó la Asamblea siendo las doce horas del mismo día y firman la presente Acta, para constancia, las siguientes personas.

José Ramón Gutiérrez Soza
Presidente

Isabella Gutiérrez Soza
Secretaria

Juan Alfredo Gutiérrez Soza

Escrutador

ANEXO A

Entre las disposiciones que fueron modificadas se encuentran las siguientes:

[...]

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas deben ser convocadas, por publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de amplia circulación en el domicilio social, por lo menos 15 (quince) días naturales antes de la celebración, por el Consejo de Administración, los Comisarios de la Sociedad o un accionista o grupo de accionistas titulares de cuando menos 20% (veinte por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Si todas las acciones estuvieren representadas en la asamblea la convocatoria no será necesaria. Los accionistas pueden tomar resoluciones por escrito de manera unánime fuera de asamblea siempre que en dicho escrito consten las firmas por todos los accionistas con derecho a voto o sus representantes legales.

El nombramiento o remoción de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia pueden llevarse a cabo por medio de Asambleas Especiales celebradas por los accionistas de la Serie a quien corresponda el derecho de nombrarlos.

Para que se considere que las resoluciones tomadas en Asambleas Generales de Accionistas son Validas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(a) Por regla general, para que una asamblea general ordinaria quede legalmente instalada por virtud de una primera convocatoria deberá estar representado cuando menos el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en segunda o ulterior convocatoria deberá estar representado el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las resoluciones de una una asamblea general ordinaria serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de, cuando meno, el 51 (cincuenta y un por ciento) de las acciones representadas en la asamblea.

(b) Por regla general, para que una asamblea general extraordinaria quede legalmente instalada por virtud de una primera convocatoria deberá estar representado cuando menos el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en segunda o ulterior convocatoria deberá estar representado el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las resoluciones de una una asamblea general ordinaria serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de, cuando meno, el 51 (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto.

[...]

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Excepto por los asuntos que le competen a la asamblea de accionistas, la administración del negocio de la Sociedad le corresponde al Consejo de Administración.

(a) El Consejo de Administración estará integrado por un presidnete, un vicepresidente y un secretario nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

(b) El Consejo de Administración debe sesionar cuando menos cuatro veces al año. Cualquier miembro del Consejo de Administración puede convocar por escrito notificado con acuse de recibo, a una sesión con cuando menos siete días naturales de anticipación incluyendo todos los documentos relevantes para los puntos a tratar en la sesión. Los datos de contacto de los Consejeros deben constar en el libro de actas del Consejo de Administración, cualquier cambio debe ser notificado al Secretario y de ello debe realizar un asiento en el libro.

No se requiere convocatoria si todos los miembros del Consejo se encuentran presentes. El Consejo de Administración puede válidamente tomar determinaciones fuera de sesión, siempre que ellas consten por escrito firmado por todos los consejeros.

(b) Para que se considere legalmente instalada una sesión, deben estar cuando menos la mayoría de los consejeros. Será suficiente para tomar una resolución el voto de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

La vigilancia de la Sociedad quedará encomendada a dos Comisarios propietarios que acuerde la asamblea y sus correspondientes suplentes, en caso de considerarlo necesario.

[...]

SABORES CASEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de 7 de junio de 2019**

En la Ciudad de México, domicilio social de Sabores Caseros Mexicanos, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), siendo las dieciséis horas del día 7 de junio de 2019, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad los accionistas que firman la lista de asistencia que se acompaña a esta acta, con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, para la cual fueron debidamente citados mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2019.

El señor José Ramón Gutiérrez Soza presidió la Asamblea, y actuó como Secretaria a la señora Isabella Gutiérrez Soza.

A continuación, el señor Juan Alfredo Gutiérrez Soza fue designado por el Presidente de la Asamblea como Escrutador de la misma, quien después de examinar los asientos que obran transcritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, certificó que se encontraban presentes o representadas las personas que a continuación se mencionan, representando el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Sociedad.

Accionista	Acciones		Acciones		Total	Porcentaje
	Clase I		Clase II			
	Serie “A”	Serie “F”	Serie “A”	Serie “F”		
José Ramón Gutiérrez Soza	350				350	
Isabella Gutiérrez Soza	260				260	
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120				120	
Total	730				730	73%

Con base en la certificación anterior, la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas queda legalmente instalada. Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- XV. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, remoción o nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.
- XVI. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación o disolución del Comité de Auditoría y Comité Ejecutivo.
- XVII. Designación de delegados de la Asamblea.
- XVIII. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

A continuación, una vez constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se aprobaron los asuntos comprendidos en el Orden del Día y se procedió a su desahogo.

ASUNTO I: Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación, remoción o nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de revocar los nombramientos del Consejo de Administración y de los Comisarios nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018. Por unanimidad de votos de los presentes, se tomaron las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

“Se revocan los nombramientos del Consejo de Administración y del Órgano de Vigilancia nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018.”

Segunda Resolución

“En este acto se nombra a las siguientes personas para formar parte del Consejo de Administración para quedar conformado de la siguiente manera:

Consejo de Administración	
Presidente	José Ramón Gutiérrez Soza
Vicepresidente	Isabella Gutiérrez Soza
Secretario	Juan Alfredo Gutiérrez Soza

Tercera Resolución

“Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración renunciaron a percibir emolumentos por el desempeño de su cargo.”

Cuarta Resolución

“En este acto se nombra a las siguientes personas para formar parte del Órgano de Vigilancia que quede conformado de la siguiente manera:

Órgano de Vigilancia
Francisco Padilla Garza
Patricia Olavarría Cazador

Quinta Resolución

“Se hace constar que los miembros del Órgano de Vigilancia renunciaron a percibir emolumentos por el desempeño de su cargo.”

ASUNTO II: Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación o disolución del Comité de Auditoría y Comité Ejecutivo.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso la disolución del Comité de Auditoría y del Comité Ejecutivo, después de discutirlo por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomaron la siguiente resolución:

Sexta Resolución

“En este acto se resuelve disolver el Comité de Auditoría y el Comité Ejecutivo de la Sociedad.”

ASUNTO III: Designación de delegados de la Asamblea.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, unánimemente los accionistas presentes tomaron la siguiente:

Séptima Resolución

“Se designa al señor José Ramón Gutiérrez Soza como delegado de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para que acuda a la Notaría de su elección en nombre y representación de la Sociedad para solicitar la protocolización de la presente Acta, en caso de considerarlo necesario.”

ASUNTO IV: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Una vez agotado el orden del día se procedió a levantar la presente acta, misma que fue leída por la Secretaria de la Asamblea en desahogo del cuarto punto del orden del día, de manera unánime los presentes tomaron la siguiente:

Octava Resolución

“Se aprueba en sus términos el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de junio de 2019.”

Antes de levantar la Asamblea y a propuesta del presidente de la Asamblea, el Escrutador certificó que desde un inicio de la Asamblea y hasta el momento ha estado presente el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Estando agotado el Orden del Día, se levantó la Asamblea siendo las diecisiete horas del mismo día y firman la presente Acta, para constancia, las siguientes personas.

José Ramón Gutiérrez Soza
Presidente

Isabella Gutiérrez Soza
Secretaria

Juan Alfredo Gutiérrez Soza
Escrutador

SABORES CASEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 6 de agosto de 2019**

En la Ciudad de México, domicilio social de Sabores Caseros Mexicanos, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), siendo las once horas del día 6 de agosto de 2019, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad los accionistas que firman la lista de asistencia que se acompaña a esta acta, con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, para la cual fueron debidamente convocados conforme al tercer punto del Orden del Día y la tercera resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 8 de junio de 2019.

El señor José Ramón Gutiérrez Soza presidió la Asamblea, y actuó como Secretaria la señora Isabella Gutiérrez Soza.

A continuación, el señor Juan Alfredo Gutiérrez Soza fue designado por el Presidente de la Asamblea como Escrutador de la misma, quien después de examinar los asientos que obran transcritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, certificó que se encontraban presentes o representadas las personas que a continuación se mencionan, representando el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Sociedad.

Accionista	Acciones		Acciones		Total	Porcentaje
	Clase I		Clase II			
	Serie “A”	Serie “F”	Serie “A”	Serie “F”		
José Ramón Gutiérrez Soza	350				350	
Isabella Gutiérrez Soza	260				260	
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120				120	
Total	730				730	73%

Con base en la certificación anterior, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas queda legalmente instalada. Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- XIX. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de junio de 2019.
- XX. Propuesta, discusión y, en su caso, exclusión y expulsión del accionista International Foods, B. V.
- XXI. Designación de delegados de la Asamblea.
- XXII. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

A continuación, una vez constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobaron los asuntos comprendidos en el Orden del Día y se procedió a su desahogo.

ASUNTO I: Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de junio de 2019.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de ratificar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se tomaron las siguientes:

Primera Resolución

“Se ratifican las resoluciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018.”

Segunda Resolución

“Se dejan sin efectos los estatutos sociales de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018.”

ASUNTO II: Propuesta, discusión y, en su caso, exclusión y expulsión del accionista International Foods, B. V.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea propuso la exclusión y expulsión de International Foods, B.V. como accionista de la Sociedad.

Se consideró que esta resolución debía tomarse por la deslealtad mostrada por dicho Accionista y por sus representantes al pretender obtener, por medio del ejercicio de la venta forzosa de su parte accionaria, el precio desmedido, calculado por ella misma en \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), cuestión que hizo saber en su comunicación de fecha 5 de junio de 2019.

Tomando todo ello en consideración y después de discutir el tema, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se tomaron las siguientes:

Tercer Resolución

“Por este acto se resuelve excluir a International Foods B.V. como accionista de la Sociedad.”

Cuarta Resolución

“Se resuelve depositar los títulos de acciones de International Foods B.V. en la tesorería de la Sociedad hasta que se dictamine su valor contable para posteriormente depositar la suma que resulte del avalúo correspondiente al 27% de la tenencia accionaria.”

ASUNTO III: Designación de delegados de la Asamblea.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día unánimemente los accionistas presentes tomaron la siguiente:

Quinta Resolución

“Se designa al señor José Ramón Gutiérrez Soza como delegado de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que acuda a la Notaría de su elección en nombre y representación de la Sociedad para solicitar la protocolización de la presente Acta, en caso de considerarlo necesario.”

ASUNTO IV: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Una vez agotado el orden del día se procedió a levantar la presente acta, misma que fue leída por la Secretaria de la Asamblea en desahogo del cuarto punto del orden del día, de manera unánime los presentes tomaron la siguiente:

Sexta Resolución

“Se aprueba en sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de agosto de 2019.”

Antes de levantar la Asamblea y a propuesta del presidente de la Asamblea, el Escrutador certificó que desde un inicio de la Asamblea y hasta el momento ha estado presente el 73% (setenta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Estando agotado el Orden del Día, se levantó la Asamblea siendo las doce horas del mismo día y firman la presente Acta, para constancia, las siguientes personas.

José Ramón Gutiérrez Soza
Presidente

Isabella Gutiérrez Soza
Secretaria

Juan Alfredo Gutiérrez Soza
Escrutador

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ARBITRAJE ENTRE

INTERNATIONAL FOODS, B.V.

Vs.

SABORES CASEROS MEXICANOS, S.A.P.I. DE C.V.

JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ SOZA

ISABELLA GUTIÉRREZ SOZA

JUAN ALFREDO GUTIÉRREZ SOZA

ORDEN PROCESAL No. 2 – Aclaraciones al Caso

Fecha: 27 de agosto de 2020

Los Miembros del Tribunal Arbitral

**Cristian Valdés Rocha
Judith Jaimes Ibarrola
Joaquín Peña Góngora (Presidente)**

Esta Orden Procesal No. 2 se emite después de haber recibido y estudiado diversas solicitudes de aclaración en términos del inciso C. sección III de las Reglas de la Competencia. En consecuencia, el Tribunal Arbitral emite las siguiente:

ORDEN PROCESAL NO. 2

1. ¿Cuál es el EBITDA NORMALIZADO del promedio de los 36 meses anteriores de Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V. (SABORES)?

Para efectos de la competencia se debe entender la cantidad de \$9,750,000.00 que multiplicado por 12.00 da una cantidad superior al precio de venta forzoso reclamado en el arbitraje.

2. ¿El anexo “A” que forma parte de los documentos del caso ¿A qué asamblea o Convenio pertenece?

El Anexo A pertenece a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de febrero de 2019 y corresponde al anexo que se menciona en la Segunda Resolución de dicha asamblea.

3. ¿El hecho de que las acciones de Sabores se dividan en “Clase I” y “Clase II” tiene como consecuencias distintos derechos entre los accionistas de una clase y la otra?

Las acciones de Clase I y las de Clase II en las que quedó representado el capital social de Sabores otorgan los mismos derechos, únicamente se hizo la distinción para diferenciar las acciones que representan el capital fijo de aquéllas que representan el capital variable. El Tribunal Arbitral llama la atención de las Partes a lo establecido en el numeral 8 del Caso Hipotético 2020.

4. ¿Qué estipulan los estatutos de Sabores Caseros Mexicanos S.A. de C.V. y Sabores Caseros Mexicanos S.A.P.I de C.V. sobre la cláusula de arbitraje?

Los estatutos no contemplaban una cláusula de arbitraje.

5. ¿En qué fecha fue convocada la AGE del 6 de agosto de 2019? Ya que en ningún párrafo de los hechos del caso se establece el día exacto de dicha Asamblea.

En relación con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de agosto de 2019, el día 8 de junio de 2019 se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual en desahogo del tercer punto del orden del día los Accionistas tomaron la siguiente:

Tercer Resolución

“Por este medio se convoca a los Accionistas para que se presenten para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria el próximo 6 de agosto de 2019 a las once horas para tratar temas relacionados con el accionista denominado International Foods, B.V.”

Por ello, la convocatoria se realizó a través de la asamblea antes descrita.

6. **¿En el estatuto social de sabores se establece una cláusula de las causales de expulsión de alguno de los socios?**

No.

7. **En el Estatuto social de Sabores, reformado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de 26 de enero de 2018, ¿se incorporó una cláusula de permanencia obligatoria para los accionistas? En caso de que se haya incorporado, ¿Cómo quedó redactada dicha cláusula?**

Se debe entender que el texto correcto de la cláusula 5.3 bis del Convenio entre Accionistas es como se indica más adelante y que dicho texto fue incorporado en la reforma de estatutos correspondiente.

“

[...]

Una vez transcurrido el Plazo de Permanencia Obligatorio de tres años contados a partir del 26 de enero de 2018, los Accionistas titulares de las Acciones de la Serie “A” tendrán el derecho, pero no la obligación, de comprar la totalidad de las Acciones de la Serie “F”, a los Accionistas de la Serie “F”, y estos se obligan a venderlas a un precio equivalente al “Precio CALL OPTION (Derecho de Compra de los Accionistas Originales), determinado en el Anexo 1, para lo cual los Accionistas de la Serie A notificarán por escrito a los Accionistas de la Serie F su deseo de comprar la totalidad de las Acciones Serie F.

8. **¿Los requisitos para convocar a Asamblea que están en el Estatuto reformado en la asamblea de 26 de enero de 2018 son los mismos de los del convenio entre accionistas?**

Sí

- 9. Conforme a la modificación al artículo décimo noveno (a) del Estatuto social de Sabores, efectuada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 08 de febrero de 2019, ¿Quiénes integraron el nuevo consejo de administración para cubrir las posiciones de presidente, vicepresidente y secretario?**

Se debe considerar que en dicha asamblea se resolvió que el Consejo de Administración regresara a estar integrado como lo estaba antes del 26 de enero de 2018 y que a continuación se describe mismo que estaba establecido como sigue:

Consejo de Administración	
Cargo	Consejero
Presidente	José Ramón Gutiérrez Sosa
Vicepresidente	Isabella Gutiérrez Sosa
Secretario	Juan Alfredo Gutiérrez Sosa

- 10. ¿Es correcto que todas las actas de Asambleas proporcionadas en el caso lleven como encabezado Sabores Caseros, S.A. de C.V.?**

Es correcto que las asambleas de fechas 26 de enero de 2018, 7 y 8 de junio de 2019 y 6 de agosto de 2019 tengan como encabezado Sabores Caseros Mexicanos, S.A. de C.V. La asamblea del 8 de febrero de 2019 debe tener como encabezado Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V.

- 11. ¿Es correcto que Foods ostente 90 acciones y que ellas representan el 27% del capital social?**

El Tribunal Arbitral aclara que los numerales 4 y 5 del Caso Hipotético 2020 deben quedar redactados de la siguiente manera;

4. A finales del 2017, los Accionistas A y Foods entablaron conversaciones con el ánimo de negociar la participación de Foods en Sabores. Después de algunos meses de amplias discusiones, el 24 de enero de 2018, Foods adquirió 90 acciones representativas del capital social fijo de Sabores.
5. Derivado de las negociaciones, se acordó que después de realizar el aumento de capital, el capital social de Sabores quedaría distribuido de la siguiente manera: José Ramón Gutiérrez Soza detenta el 35%, Isabella Gutiérrez Soza detenta el 26%, Juan Alfredo Gutiérrez Soza detenta el 12% (“Accionistas A”) y Foods el 27%.

Adicionalmente, se aclara que el primer cuadro contenido en la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 26 de enero de 2018 debe quedar establecido como sigue:

Accionista	Acciones
	Capital Fijo
José Ramón Gutiérrez Soza	350
Isabella Gutiérrez Soza	260
Juan Alfredo Gutiérrez Soza	120
International Foods, B.V.	90
Total	820

12. ¿Quién realizaba las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas?

Los Accionistas A.

13. En la segunda comunicación que envía Foods a los Accionistas A, el 5 de junio de 2019, ¿A qué se refiere el párrafo 29 de los hechos del caso con “a raíz de todo lo anterior”?

A los hechos narrados en los párrafos 25 a 28.

14. ¿El convenio entre accionistas de fecha 26 de enero de 2018 contiene la firma de José Ramón Gutiérrez Soza está firmando con su propio derecho o como representante legal de sabores o ambas para saber si dicho convenio vincula a sabores o no?

Por su propio derecho y en representación de Sabores. Las firmas del Convenio entre Accionistas deben quedar como sigue:

Accionistas Originales	International Foods, B.V.
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>
José Ramón Gutiérrez Soza	Representada por: Johannes Schmidt
<i>Firma</i>	
Isabella Gutiérrez Soza	
<i>Firma</i>	

Juan Alfredo Gutiérrez Soza	
Sabores Caseros Mexicanos, S.A.P.I. de C.V. Firma Representada por: José Ramón Gutiérrez Soza	

15. En la página 14 de los hechos del caso, aparece la dirección de la oficina de la Abogada Angélica Pavón Padilla, no obstante, no se detalla ni la ciudad ni el país, debemos entender que la ciudad y el país son ¿a) Amsterdam, Holanda o b) Ciudad de México, México? o c) otra ciudad/país?

La oficina de la Abogada Angélica Pavón Padilla se encuentra en la Ciudad de México, México.

16. ¿A qué se debe que en la sección de firmas del Convenio entre Accionistas y del Acta de Misión se menciona textualmente “firma” seguido del nombre del firmante y en las Asambleas se omite dicha mención?

Es una omisión involuntaria, pero deben entenderse que las asambleas también están firmadas por las personas que ahí se indican.

17. ¿A qué se refiere con que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018 se autorizó y ratificó la celebración y firma de diversos contratos y convenios?

Se refiere a la adquisición por parte de International Foods, B.V. de acciones de Sabores y la celebración del Convenio de Accionistas.

18. ¿Qué acciones o situaciones concretas conducen a la parte demandada a argumentar que la disposición del Convenio entre Accionistas referente a la venta forzosa de acciones es una estipulación que se traduce en explotación del hombre por el hombre?

El argumento de las Demandadas es que el acuerdo relativo al precio de venta forzoso es una cláusula usuraria pues permite que una persona obtenga un provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad del otro, que consideran es una forma de explotación del hombre por el hombre.

El Tribunal Arbitral desea realizar las precisiones que se exponen a continuación:

- 1) Las reformas relevantes para la competencia de los estatutos de Sabores son las que reflejaban los acuerdos del Convenio entre Accionistas.
- 2) Para efectos de la competencia no es necesario tener acceso a ningún otro documento distinto de los que se presentaron como parte del Caso Hipotético 2020.
- 3) Desde enero de 2018, las únicas asambleas celebradas por los accionistas de Sabores son las que se señalan en el Caso Hipotético 2020.
- 4) Respecto a hechos no expresamente referidos en el Caso Hipotético 2020, se debe entender que los mismos se ajustan a la legislación aplicable. Por ejemplo, debe entenderse que: (1) las asambleas fueron debidamente protocolizadas y, en los casos requeridos, inscritas en el Registro Público de Comercio, y (2) la modalidad de S.A.P.I. de C.V. fue válidamente adoptada.
- 5) Salvo por las aclaraciones y precisiones de esta Orden Procesal, se debe entender que los estatutos reformados al adoptar la modalidad de S.A.P.I. de C.V., en la parte relevante, son iguales a lo establecido en el Convenio entre Accionistas.
- 6) Muchas de las aclaraciones solicitadas al Tribunal Arbitral se responden de la lectura del Caso Hipotético 2020.
- 7) No se deben considerar hechos distintos de los contenidos el Caso Hipotético 2020.

Sede del arbitraje: Ciudad de México (México)

Por el Tribunal Arbitral, el 27 de agosto de 2020 con la aprobación de los coárbitros Judith Jaimes Ibarrola y Cristian Valdés Rocha.

[Firma]

Joaquín Peña Góngora
Presidente